



Asamblea General

Distr. general
3 de junio 2015

Original: español

Consejo de Derechos Humanos

22º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal* **

Argentina

Adición

Opiniones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas presentadas por el Estado examinado

* La presente revisión está sometida a fin de corregir errores técnicos en el número de algunas recomendaciones.

** El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

GE.15-11459 (S)



* 1 5 1 1 4 5 9 *

Se ruega reciclar



1. La Republica Argentina llevó a cabo su segundo Examen Periódico Universal teniendo presente el compromiso y la responsabilidad que definen al mecanismo como herramienta para el fortalecimiento de la capacidad del Estado en la promoción y protección de los Derechos Humanos. Para ello se abocó con gran responsabilidad a la preparación previa al Examen, a su desarrollo y posteriormente a la evaluación de las recomendaciones recibidas. Muestra de ello es la consulta ampliamente realizada con los organismos de gobierno pertinentes, participando de este proceso 14 dependencias del Estado Nacional.
2. De esta manera, Argentina presentó su evolución y desarrollo logrados en la promoción y protección de derechos humanos desde aquel primer informe del año 2008, cuando este mecanismo comenzaba a dar sus primeros pasos.
3. El Estado Argentino es consciente que mediante este examen y sus principios de universalidad, integridad, imparcialidad, periodicidad y no discriminación se construye y asienta uno de sus objetivos primordiales: la cooperación entre los Estados. Esta cooperación surge de un mecanismo puesto en funcionamiento por los mismos Estados, los que interactuando en un pie de igualdad, revelan al mundo la situación de los derechos humanos en sus propios territorios, entendiéndolo que esto contribuirá a una gradual mejora de los derechos humanos en el mundo.
4. Por esto, la Argentina invita a la comunidad internacional a contemplar lo provechoso que resulta este mecanismo en el mejoramiento de la situación de los derechos humanos. Así lo ve nuestro país y por eso consideró seriamente las 119 recomendaciones efectuadas durante su examen oral.
5. Finalmente, cabe destacar la satisfacción de la Argentina por el importante número de recomendaciones que reconocen las políticas públicas que se encuentran en estado de implementación y su aspiración a mejorar más aun la situación de los derechos humanos existente en los ámbitos donde sea necesario, cumpliendo así con las inquietudes reflejadas por los Estados en las recomendaciones efectuadas.

Recomendaciones sobre obligaciones internacionales

6. Argentina acepta las siguientes recomendaciones: 99.1, 99.2, 99.3, 99.4, 99.22, 99.23.

Recomendaciones sobre niñez

7. Argentina acepta las recomendaciones 99.10, 99.20, 99.67. También acepta la recomendación 99.8, no obstante 22 de las 24 las provincias adaptaron su legislación a los parámetros de la protección integral y 2 se encuentran en proceso de adecuación normativa. De igual forma acepta la recomendación 99.11 con la salvedad de que se encuentra en trámite la designación del Defensor de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y que conforme a nuestro sistema constitucional la figura del Defensor del Pueblo de la Nación tiene entre sus atribuciones la de velar por la protección de los derechos de la niñez.
8. Argentina ha condenado históricamente las agresiones y el maltrato hacia los niños en particular. Cuenta para garantizar el ejercicio de los derechos con un paquete de leyes que prohíben y combaten expresamente la violencia contra niñas, niños y adolescentes. Por tales motivos no se acepta la recomendación 99.66.
9. Argentina toma nota de las recomendaciones 99.74 y 99.75. No obstante, tanto el Registro de Nacimiento como el primer DNI son de carácter gratuito y universal.
10. En Argentina la Asignación Universal por Hijo para Protección Social (AUH) es una medida de carácter universal, habiendo incorporado hasta la fecha a más de 3.200.000 niñas, niños y adolescentes. Siendo una medida de carácter universal no excluye a ningún

grupo específico, y al supeditar el beneficio al cumplimiento de controles sanitarios y a la concurrencia escolar, garantiza el goce efectivo del derecho a la salud y la educación. La AUH tampoco contiene cláusula que implique restricciones respecto a niños hijos de personas privadas de su libertad¹. Por tales motivos la Argentina no acepta la recomendación 99.87.

Recomendaciones sobre grupos vulnerables

11. Argentina acepta las recomendaciones 99.18 y 99.19. Argentina trabaja continuamente considerando que la protección y promoción efectiva de los derechos humanos, especialmente de los grupos vulnerables, se lleva a cabo generando más y mejor Estado en los diferentes territorios, haciéndolo visible y accesible para todos y en particular para los grupos vulnerables. En tal sentido se puso en marcha un proceso de resignificación de las políticas sociales, con distintos ejes estratégicos, que se tradujeron en experiencias institucionales destinadas a proteger en especial a dichos sectores, como la AUH.

Recomendaciones sobre género

12. La recomendación 99.6 se acepta y se considera cumplida. La ley 26.791 modificó el Art. 80 del Código Penal que tipifica y describe las circunstancias que agravan el homicidio. La norma aprobó castigar con la máxima pena, la reclusión perpetua, a quien matare a una mujer ejerciendo violencia de género."²

13. Argentina acepta las recomendaciones 99.7, 99.24, 99.25, 99.26, 99.47, 99.48, 99.49, 99.51, 99.55, 99.57, 99.88, en tanto las mismas están en ejecución³.

Recomendaciones sobre violencia doméstica

14. Argentina acepta las recomendaciones 99.46, 99.54, 99.56, 99.58, 99.59, 99.60 y 99.61, en tanto se están ejecutando. Asimismo estima importante aclarar que se están ejecutando acciones tendientes a restituir los derechos de las víctimas de violencia familiar y sexual, intensificando los vínculos interinstitucionales entre los diferentes poderes del estado⁴.

15. Las recomendaciones 99.50, 99.52 y 99.53 devienen abstractas en la medida que el Consejo Nacional de las Mujeres firmó en el año 2012 un convenio con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) con el objetivo de diseñar indicadores consensuados entre ambos organismos, y crea un “Registro Único de Casos de Violencia contra la Mujer”. El INDEC ha acordado con las jurisdicciones provinciales el aporte de la información disponible en sus registros para la capitalización estadística⁵. La creación de este sistema nacional de información sobre los casos de violencia contra las mujeres contribuirá al diseño de políticas públicas más eficaces, orientadas a la prevención y erradicación de esta problemática.

Recomendaciones sobre derechos sexuales y reproductivos

16. Argentina acepta las recomendaciones 99.89, 99.94 y 99.96 y considera que se están ejecutando a través de programas destinados a garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, y para la remoción de barreras en el acceso a los servicios de salud de mujeres indígenas, migrantes y privadas de libertad.

17. Argentina toma nota de las recomendaciones 99.90, 99.91, 99.92 y 99.93.

18. Argentina toma nota de la recomendación 99.95 y pone de relieve que el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable del Ministerio de Salud de la Nación actualizó y difundió en las provincias, en 2010, la Guía Técnica para la Atención de los Abortos No Punibles (2007). Esta Guía reconoció que el artículo 86 del Código Penal

establece como causal de aborto no punible la violación de cualquier mujer, e indicó que la declaración jurada de la mujer es suficiente elemento legal para habilitar el aborto no punible⁶.

19. Argentina manifiesta que siendo un país federal, cada provincia tiene la potestad de ajustarse a las recomendaciones planteadas por dicho ministerio adoptando las guías mediante una resolución del Poder Ejecutivo provincial, o a partir de legislaciones provinciales.

20. Nuestro máximo tribunal ha solicitado a las autoridades que implementen protocolos hospitalarios para la atención de abortos no punibles y pidió a los jueces "abstenerse de judicializar el acceso a estas intervenciones, las que quedan exclusivamente reservadas a lo que decidan la paciente y su médico".

Recomendaciones sobre trata de personas

21. La recomendación 99.62 deviene abstracta en la medida que el 19 de diciembre de 2012 se sancionó la ley 26.842 que modificó la Ley 26.364 (2008). Esta reforma elimina los medios comisivos como acciones constitutivas del tipo penal en víctimas mayores de edad, no siendo causal de eximición el "consentimiento de la víctima". Incrementa la pena mínima a 4 años para que el delito no sea excarcelable y se instituye la creación de un Consejo Federal para la lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas.

22. En el marco de las políticas desarrolladas por la Argentina para prevenir y combatir la trata de personas, se acepta las recomendaciones 99.63, 99.64 y 99.65.⁷

Recomendaciones sobre erradicación de la pobreza

23. La erradicación de la pobreza es uno de los pilares de la política pública del gobierno argentino, por lo cual las recomendaciones 99.85 y 99.86 son aceptadas.

Recomendaciones sobre prevención de la tortura

24. Argentina considera cumplidas las recomendaciones 99.12, 99.13, 99.14, 99.15, 99.16 toda vez que el 28 de noviembre de 2012 se sancionó la Ley 26.827 que dispuso la creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

25. Argentina toma nota de la recomendación 99.34 y manifiesta que se están ejecutando y coordinando diversos mecanismos de comunicación de hechos de violencia institucional, capacitando personal e implementando medidas de protección que conduzcan a garantizar los derechos de las personas privadas de libertad.

Recomendaciones sobre sistema penitenciario

26. Argentina considera que las recomendaciones 99.35, 99.36, 99.37, 99.38, 99.39, 99.40, 99.41, 99.42, 99.43, 99.44, 99.45, se están ejecutando a través de múltiples estrategias que son coordinadas por los organismos con competencia en la materia, por lo que las acepta.

Recomendaciones sobre educación

27. Argentina acepta las recomendaciones 99.17 y 99.33, y considera que se están aplicando. En lo que respecta a la recomendación 99.97 se remite a lo informado en la recomendación 99.87. A su vez, la AUH al condicionar el otorgamiento del beneficio al cumplimiento de controles sanitarios obligatorios para menores de edad y a la concurrencia al sistema público de enseñanza, se enfatiza también en la importancia del efectivo acceso al derecho a la salud y a la educación. Prueba de ello, ha sido el aumento progresivo y

notorio en los índices de salud y educación. De esta manera se ha producido un importante salto en las políticas de salud preventiva, en la lucha contra la deserción escolar y la distribución del ingreso, constituyéndose la AUH en una transferencia monetaria genuina a las familias para el acceso a bienes y servicios de gran valor para el ejercicio de los derechos.

Recomendaciones sobre discriminación

28. La Argentina se encuentra desarrollando políticas orientadas a combatir la discriminación en todas sus formas por lo que se aceptan las recomendaciones 99.21, 99.28, 99.29, 99.30, 99.31, 99.32, 99.76, 99.116 y 99.117. En particular en el año 2010, el INADI creó el Programa Afrodescendientes contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, mediante el cual se implementan acciones de visibilización y sensibilización de la identidad y cultura afroargentina. Asimismo, se incluyó, en el Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda una pregunta ligada a la ascendencia africana; para ello, el INADI implementó la campaña de sensibilización “Soy afroargentino/a” que consistió, entre otras cosas, en ciclos de capacitación dirigidos a censistas y personal del INDEC, y a la población en general.

29. Argentina toma nota de la recomendación 99.27, destacando que el derecho nacional argentino prohíbe la discriminación – en general – y la discriminación racial –en particular– a través de la Ley N° 23.592 configurando éstas, en todos los casos, delitos civiles. Tanto la persecución como el odio racial se encuentran tipificados como una circunstancia agravante para los supuestos de comisión de delitos penales basados en dichos motivos. La participación en organizaciones y la propaganda racista, así como también la incitación a la persecución u odio por motivos raciales, son conductas que se encuentran específicamente reprimidas a nivel penal (Art. 3 Ley 23.592)⁸.

Recomendaciones sobre migraciones

30. Argentina acepta las recomendaciones 99.113, 99.114 y 99.118 y considera que se están aplicando. En lo que respecta a la recomendación 99.115 Argentina toma nota y se remite a lo informado en la recomendación 99.87.

Recomendaciones sobre indígenas

31. Argentina acepta las recomendaciones 99.108 y 99.109 y manifiesta que la continuidad sistemática de los esfuerzos en relación con los derechos de los pueblos indígenas, constituye una preocupación y política pública de Argentina. Tal preocupación se ve reflejada en la inclusión en el proyecto del nuevo Código Civil de la inserción de un título especial acerca de la propiedad comunitaria, la personería jurídica y los derechos colectivos referidos al hábitat y los recursos naturales.

32. Al estar implementándose políticas públicas específicas que contienen las recomendaciones 99.110, 99.111 y 99.112, Argentina no las acepta. En cuanto a la obligación de compensar cabe destacar que la misma carece de sustento en el ordenamiento jurídico a nivel constitucional y nacional.

Recomendaciones sobre discapacidad

33. Argentina a fin de transversalizar la temática de la discapacidad cuenta con normativa general y específica, así como programas para promover y garantizar el derecho a la educación, salud y trabajo de las personas con discapacidad. En este sentido, Argentina acepta las recomendaciones 99.98, 99.99, 99.100, 99.101, 99.102, 99.103, 99.104, 99.105, 99.106, 99.107, por considerar que se están aplicando.

Recomendaciones sobre juicios crímenes lesa humanidad/verdad memoria y justicia

34. El cumplimiento de las recomendaciones 99.71, 99.72 y 99.73 coincide con la política de Estado en materia de derechos humanos desarrollado por el gobierno nacional desde 2003, que tiene como sus principales objetivos la reconstrucción de la verdad histórica, el enjuiciamiento de los responsables de los crímenes de lesa humanidad cometidos en nuestro país y la preservación de la memoria. Por tanto Argentina acepta estas recomendaciones.

Recomendaciones sobre legislación

35. Argentina acepta las recomendaciones 99.5 y 99.9 en tanto las mismas están en ejecución.

Recomendaciones sobre administración de Justicia

36. Argentina acepta las recomendaciones 99.68, 99.69 y 99.70 por considerar que se encuentran en ejecución.

Recomendaciones sobre libertad de expresión

37. En la República Argentina existe pleno ejercicio de la libertad de expresión sin cortapisa alguna, por lo que toda recomendación dirigida a garantizar o defender un derecho que ya se encuentra garantizado no puede ser aceptada, como es el caso de las recomendaciones 99.81, 99.82 y 99.84. Respecto de la recomendación 99.83 la Argentina toma nota y desea manifestar que está haciendo todos sus esfuerzos para lograr la plena aplicación de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual. Que el impedimento de su plena aplicación es a causa de medidas cautelares dictadas por la Justicia que favorecen a ciertos grupos concentrados de poder que resisten la desmonopolización que plantea la norma mencionada.

Recomendaciones sobre acceso a la información

38. Argentina toma nota de las recomendaciones 99.77, 99.78, 99.79, 99.80, y manifiesta en este caso que existen proyectos legislativos sobre el acceso a la información pública con estado parlamentario en el Congreso de la Nación⁹.

Compromisos voluntarios

39. Argentina se compromete a seguir trabajando en el desarrollo de mecanismos institucionales para el cumplimiento de las decisiones de los organismos regionales e internacionales de protección de los derechos humanos, incluyendo la elaboración de mapas de cumplimiento que identifiquen las autoridades responsables, medidas a implementar y los plazos correspondientes, con la participación de la sociedad civil.

40. Argentina se compromete a cooperar en una campaña internacional para la promoción de la ratificación del Protocolo Facultativo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

41. Argentina reafirma su compromiso de seguir trabajando para la adecuación de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de Naciones Unidas a los estándares del derecho internacional de los derechos humanos.

42. Argentina se compromete a promover en el ámbito del Consejo de Derechos Humanos, entre otros espacios, iniciativas tendientes a elevar los estándares de protección de los derechos de las personas migrantes, así como a liderar debates sobre el desarrollo e implementación de políticas públicas en la materia.

43. Argentina se compromete a continuar promoviendo las reformas necesarias tendientes al pleno ejercicio del derecho de acceso a la información, poniendo en conocimiento de la ciudadanía en general y haciendo pública toda información proveniente de sectores públicos o privados.

44. Argentina se compromete a seguir trabajando para el fortalecimiento de los órganos de tratados de Naciones Unidas, con especial foco en la mejora de su accesibilidad para las víctimas de violaciones derechos humanos y en el refuerzo de los canales de participación y oportunidades de interacción para las organizaciones de la sociedad civil.

45. Argentina se compromete a seguir trabajando para la complementariedad de la labor de los mecanismos subregionales, regionales e internacionales de protección de los derechos humanos.

46. Argentina, en tanto Estado Federal, se compromete a continuar con el diseño de una instancia de articulación y diálogo permanente a los efectos de intercambiar información, experiencias y buenas prácticas con las Provincias y de éstas entre sí, para la promoción y protección de derechos humanos, incluyendo los mecanismos internacionales de protección de derechos humanos universales, regionales y subregionales.

Notas

¹ Asimismo, y respecto de la percepción de esta prestación, el decreto establece que “se abonará a uno solo de los padres, tutor, curador o pariente por consanguinidad hasta el tercer grado, por cada menor de DIECIOCHO (18) años que se encuentre a su cargo o sin límite de edad cuando se trate de un discapacitado” (Artículo 5° – Decreto 1602/2009).

No obstante, y en el caso de que el titular se encuentre privado de su libertad, la Reglamentación del citado Decreto – a través de la Resolución de la ANSES N° 393/2009 – prevé que la AUH podrá percibirse en forma provisoria a través de un apoderado, previa presentación de un certificado oficial extendido por el Responsable de la Unidad Penitenciaria donde se encuentre detenido (Artículo 17).

² El texto de la norma introduce este tipo de crimen como el perpetrado “por un hombre y mediar violencia de género” e incorpora como causales “placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión” con el propósito de “causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación”. Asimismo, se fija pena de reclusión perpetua o prisión perpetua al que mate “a su ascendiente, descendiente, cónyuge, ex cónyuge o a la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediar o no convivencia”.

Por último, la ley fija que “cuando mediaren circunstancias extraordinarias de atenuación, el juez podrá aplicar prisión o reclusión de ocho (8) a veinticinco (25) años”, pero aclara que “esto no será aplicable a quien anteriormente hubiera realizado actos de violencia contra la mujer víctima”.

³ El Consejo Nacional de las Mujeres tiene como objetivo legitimar ante la sociedad la relevancia de la equidad de género para el fortalecimiento de la democracia, impulsando políticas públicas desde una perspectiva de género que contribuyan a la superación de las diversas formas de discriminación contra las mujeres, y promuevan las condiciones sociales adecuadas para garantizarles el ejercicio efectivo de sus derechos.

En este marco, fue creado en Julio de 2009 el “Programa de Fortalecimiento Institucional de las Áreas Mujer Provinciales y Municipales y Organismos de las Sociedad Civil”, que tiene como meta contribuir al desarrollo de las políticas públicas de género que promuevan la igualdad entre mujeres y varones en todos los ámbitos de la sociedad. Las propuestas deberán estar encuadradas dentro de alguna/s de las siguientes líneas estratégicas que lleva adelante el Consejo Nacional de las Mujeres:

- a. Mujer y Trabajo.
- b. Violencia de Género.
- c. Derechos Humanos y Ciudadanía de las Mujeres.
- d. Comunicación y Difusión estratégica para el avance de los Derechos de las Mujeres.

Articulación y Abordaje Territorial de la Violencia contra las Mujeres

El Consejo Nacional de las Mujeres desarrolla talleres destinados a instalar el enfoque de equidad de

género en los distintos organismos gubernamentales y no gubernamentales. Este enfoque contribuye al compromiso de trabajar para construir relaciones de equidad entre los géneros, tanto en el ámbito público como en el privado.

Algunos de estos talleres son: Salud sexual y reproductiva; Parto humanizado; Nuevas masculinidades; Violencia de género; Perspectiva de género en políticas públicas dirigidos a agentes gubernamentales; Economía social y desarrollo local de las mujeres; Sensibilización sobre medios de comunicación y discriminación.

Campañas contra la Violencia hacia las Mujeres

Campaña contra la violencia hacia las mujeres: “260 hombres contra el machismo”. La prevención y erradicación de los distintos tipos y modalidades de violencia de las que son víctimas las mujeres, en tanto problemática basada en las asimetrías, los estereotipos y los roles de género, requiere de un cambio de paradigma cultural que otorgue equidad e igualdad a todas las personas sin distinción de su sexo.

La campaña consiste en la firma de un documento en el que 259 hombres, liderados por un referente del ámbito de la política o la cultura, se comprometen a revisar su propio comportamiento machista. Como resultado de esta articulación, más de 7.800 hombres se manifestaron en contra de la violencia de género en el marco de la campaña de prevención.

Campaña "Sacale tarjeta roja al maltratador"

Representantes gubernamentales, personalidades de la cultura y dirigentes sociales participaron del lanzamiento argentino de la campaña, cuyo objetivo es involucrar a toda la sociedad en la prevención y la denuncia de la violencia de género. Durante el año 2012, han participado de la campaña más de 10.000 personas. Enlace: <http://www.sacatarjeta.roja.com.ar/>

Campaña Argentina por la Equidad de Género y Contra la Violencia

Se destaca por la fuerte articulación entre organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales y organismos gubernamentales. Es un proceso casi inédito a nivel nacional y se inserta en el marco de la relación entre el Estado, la sociedad civil y el ámbito educativo, con el objetivo de sensibilizar y trabajar comunitariamente esta problemática. La campaña incluye tres componentes claves, desarrollados de forma independiente y estrechamente relacionados entre sí: 3 micros de radio y 3 de televisión, una página Web y un concurso para la producción de cortos audiovisuales, micros radiales, historietas, textos literarios y afiches. Enlace:

<http://www.vivirsinviolencia.gov.ar/>

- ⁴ El Ministerio Público de la Defensa, a través de un convenio de cooperación con el Ministerio de Desarrollo Social y el Consejo Nacional de las Mujeres, brinda patrocinio jurídico y asistencia legal gratuita a víctimas de violencia de género. A partir del 15 de Octubre, se puso en marcha el Proyecto Piloto de Asistencia y Patrocinio Jurídico Gratuito a Víctimas de Violencia de Género, creado en el ámbito de la Comisión sobre Temáticas de Género de la Defensoría General de la Nación. El proyecto tiene como objetivo brindar asesoramiento legal y eventual patrocinio jurídico a víctimas de violencia de género, en aquellos casos que sean de competencia de la Justicia Nacional o Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En cuanto a servicios legales gratuitos para las mujeres víctimas de violencia, en el resto del país, se puede consultar la Guía de Recursos que el Consejo Nacional de las Mujeres ha recopilado: <http://www.cnm.gov.ar/GNR/GuiaNacionalRecursos.html>

Planificación y Construcción de Hogares de Protección Integral para Mujeres en situación de violencia – En articulación con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

El Estado Nacional asume el compromiso político de construir y reacondicionar los hogares integrales de protección para mujeres en situación de violencia, con las condiciones adecuadas de atención integral e interdisciplinaria, para dar respuesta a la demanda en esta línea. Estos espacios contarán con sala de admisión, consultorio, salón de usos múltiples, cocina, depósito, lavadero, guardería y espacios verdes. Las habitaciones, al estar pensadas para albergar al grupo familiar, estarán proyectadas en un tamaño de, aproximadamente, 30m² con baño integrado.

Por otro lado, el Programa las Víctimas Contra las Violencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos lleva a cabo las siguientes acciones tendientes a restituir los derechos de las víctimas de violencia familiar y sexual:

- Desde el 2006 este Programa desarrolla un trabajo en el terreno y realiza estrategias para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres victimizadas.
- **Brigada Móvil de Atención a las Víctimas de Violencia Familiar**

El Centro de Atención telefónica a las víctimas de violencia familiar, 137, trabaja las 24 horas los 365 días del año (en CABA), orientan y asisten a las mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia, así como a instituciones y organismos gubernamentales y ongs. Desde octubre de 2006 a marzo de 2012 se atendieron 16.261 víctimas, realizando 11.679 intervenciones.

- **Brigada Móvil de Atención a las Víctimas de Violencia Sexual**

Trabaja las 24 horas los 365 días del año (en CABA) orientando a víctimas referidas en la ley 25087 desde el primer momento en que el equipo toma contacto con la víctima a través de la comisaría o institución solicitante.

Durante el 2012 se realizaron 980 intervenciones.

- **Brigada Niñ@s contra la explotación Sexual comercial de niñas, niños y adolescentes infiltrado en viajes y turismo**

Trabaja las 24 horas los 365 días del año (en CABA) orientando a víctimas. Existe una campaña contra la explotación sexual de niños, con la finalidad de sensibilizar e informar a los distintos agentes institucionales y a la sociedad en su conjunto sobre la gravedad del delito.

- **Equipo de Docencia a Personal de Policía Federal Argentina**

Se dictan las asignaturas de introducción al conocimiento, abordaje y prevención de las violencias para el curso de ingreso y de ascenso en las escuelas de Suboficiales y Agentes y de Cadetes de la PFA. Se capacitaron 13.470 agentes y suboficiales desde el 2009 hasta la actualidad.

- **Colaboración en áreas en situación de vulnerabilidad con los Centros de Acceso a la Justicia**

Se generan capacitaciones y se brindan herramientas para el asesoramiento y acompañamiento de ciudadanos en situación de vulnerabilidad.

- **Cuerpo Interdisciplinario de Protección contra la Violencia Familiar**

Realiza informes de riesgo e interacción familiar según lo previsto en las leyes de violencia familiar y de género. El equipo está compuesto por psicólogos, trabajadores sociales y abogados que realizan las entrevistas por pedido de los juzgados de familia a todo el grupo familiar.

En 2012 se trabajaron y remitieron 5963 expedientes derivados desde los juzgados de familia.

- **Capacitaciones y Replica del Programa en el País**

El programa se encuentra implementando la expansión nacional y replica en las provincias de chaco y misiones a través de la creación de la línea 137 y formación de un equipo de profesionales y técnicos para la atención de las víctimas de violencias. También realiza el dictado de cátedras abiertas de violencia de género en universidades y jornadas de sensibilización y formación en diversas provincias del país.

⁵ En sintonía con lo anterior, cabe señalar la función del Observatorio de la Discriminación en Radio y Televisión, constituido por la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA), el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) y el Consejo Nacional de las Mujeres (CNM). Dicho Observatorio cuenta con la participación de profesionales que intercambian conocimientos y experiencias en materia de discriminación, entablando debates y analizando esta temática en programas televisivos y radiales, en promociones y en publicidades. Enlace: www.obserdiscriminacion.gov.ar

⁶ En 2011 se presentó el Protocolo para la Atención Integral de Personas Víctimas de Violaciones Sexuales⁶, que prevé y reorienta la atención de casos de ANP. La guía “*Métodos anticonceptivos. Guía para un acceso sin barreras. Instructivo para la distribución de Insumos del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable*” es otro de los protocolos que el PNSSyPR ha elaborado con la finalidad de establecer las especificaciones sobre las obligaciones profesionales, en este caso sobre los métodos anticonceptivos, los procedimientos para garantizar el acceso, los criterios de acceso ante demandas de niñas, niños, adolescentes y poblaciones migrantes y el almacenamiento de insumos.

⁷ Con el objetivo de incrementar los esfuerzos por combatir la trata de personas, se creó en el año 2008, el **Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata**, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, con el objetivo de centralizar toda actividad destinada a la prevención del delito de Trata de Personas, como así también el acompañamiento y asistencia jurídica a sus víctimas, hasta el momento de la declaración testimonial.

Se creó bajo la órbita del actual Ministerio de Seguridad de la Nación, divisiones específicas en la fuerzas de seguridad federales, para la prevención, investigación y lucha de la Trata de Personas. Se reforzaron y optimizaron medidas y políticas de coordinación pública e institucional, para la implementación de la ley de Prevención y Sanción del delito de Trata de Personas y Asistencia a sus víctimas. De esta manera el Programa Nacional de Rescate, realiza con el Ministerio de Seguridad de la Nación en forma mensual una mesa de intercambio para elaborar nuevas estrategias de intervención, unificar criterios de actuación y discusión sobre procedimientos realizados.

Se trabaja de manera conjunta con la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Administración Federal de Ingresos Públicos, Ministerio de Trabajo de la Nación, Unidad Fiscal Asistencia en Secuestros Extorsivos y Trata de Personas y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Se interviene con personal de la Dirección Nacional de Migraciones para una mayor celeridad y en pos de resguardar los derechos de las víctimas. Se trabaja de manera coordinada con organismos de países de la región, para un retorno voluntario de la víctima a su país de origen y un posterior seguimiento y acompañamiento.

Se realizan campañas informativas (televisivas y radiales) emitidas en emisoras de todo el país.

Haciendo foco en las causas (culturales, sociales, económicas, etc.) que naturalizan y perpetúan la existencia del delito.

Desde la sanción de la Ley N° 26364 se dictaron 68 sentencias, de las cuales 60 son condenatorias y 8 absolutorias.

Es dable destacar el convenio firmado entre este Programa y el Ministerio de Educación, para la creación de un módulo virtual de educación, para la prevención de este delito, dirigido especialmente a niñas, niños y adolescentes.

⁸ Que, en tal sentido, de todo el espectro de conductas declaradas como prohibidas por la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Art. 4), el derecho interno argentino solo ha omitido tipificar penalmente el supuesto de realización de actos de asistencia en actividades racistas, incluida su financiación. Sobre este punto, cabe señalar que durante el curso del año pasado (2012) tuvo tratamiento parlamentario una propuesta de reforma de la legislación antidiscriminatoria (Expte. N° 0685-D-2012), la cual se refería a dicha tipificación penal. Resulta necesario destacar que el Instituto Nacional contra la Discriminación la Xenofobia y el Racismo -INADI- ha elevado un anteproyecto de reforma de la Ley N° 23.592, el cual refleja avances sustanciales en la materia, particularmente en lo relativo a la penalización de asistencia en actividades racistas a través del financiamiento; todo ello con la intención de que sea considerado en las sesiones legislativas del año en curso (2013).

⁹ Proyectos de ley sobre el Acceso a la Información Pública. Se encuentran en la Cámara de Diputados:

- a) Proyecto de ley 2935-D-2012. Firmante Bullrich, Patricia.
- b) Proyecto de ley 5518-D-2012. Firmantes Atanasof, Asseff, Videla.
- c) Proyecto de ley 6088-D-2012. Firmantes Garrido y Stolbizer.
- d) Proyecto de ley 0507-D-2012. Firmante Pinedo Federico.
- e) Proyecto de ley 0716-D-2012. Firmantes Rodríguez.
- f) Proyecto de ley 0835-D-2012. Firmantes Pais, Currilen, Bernal, entre otros.
- g) Proyecto de ley 0891-D-2012. Firmante Diana Conti.
- h) Proyecto de ley 0994-D-2012. Firmantes Gil Lavedra, Tunessi, Storani, entre otros.
- i) Proyecto de ley 2628-D-2012. Firmantes Sabbatella, Heller, entre otros.

Proyectos de ley que se encuentran en la Cámara de Senadores.

- a) Expediente N° 174/12. Reproduce el Proyecto de ley sobre el Libre Acceso a la Información Pública. Ref. 1286/10. Su autor es María Eugenia Estenssoro.
- b) Expediente N° 1147/12. Proyecto de ley de acceso a la información pública. Su autor es Samuel Manuel Cabanchik.
- c) Expediente N° 2937/12. Proyecto de ley de derecho de acceso a la información pública. Su

autor es Gerardo Morales, entre otros.
Se consultó la información publicada en los sitios de Internet de las Cámaras mencionadas
(www.senado.gov.ar y www.diputados.gov.ar, respectivamente).
